



I. MUNICIPALIDAD DE BUIN
SECRETARIA MUNICIPAL

BUIN, 30 de Diciembre de 2003.

DECRETO EX. N° 1723 / VISTOS: El Art. 41, 42 y demás pertinentes del Decreto Ley N°3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales, y cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo N°2385 del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial con fecha 20 de noviembre de 1996, lo dispuesto en los artículos 5 letra d), e), 12 y 63 letra i) y, 65 letra c), j), de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- La Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la I. Municipalidad de Buin, contenida en el Decreto Alcaldicio N°401 del 31 de diciembre de 1980, y sus modificaciones posteriores.

2.- Que es necesario modificar y adecuar la Ordenanza Local Sobre Derechos Municipales.

3.- Que es necesario crear nuevos cobros en la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales.

4.- El Ordinario N° 587 de fecha 16 de Diciembre de 2003, de Dirección de Desarrollo Comunitario, que solicita incorporar modificaciones a la Ordenanza Municipal.

5.- El Ordinario N° 476 de fecha 11 de Diciembre de 2003, de Dirección de Obras Municipales, que solicita Modificación a la Ordenanza de Derechos Municipales.

6.- El Ordinario N° 491-A de fecha 29 de Diciembre de 2003, de Dirección de Obras Municipales, que solicita Modificación a la Ordenanza de Derechos Municipales.

7.- El Acuerdo N°665 del Concejo Municipal de Buin, de la Sesión Ordinaria N° 234 de fecha 29 de diciembre de 2003, del Concejo Municipal de Buin donde se acuerda aprobar la modificación a la Ordenanza de Derechos Municipales.

DECRETO.

1.- Díctese las siguientes modificaciones a la Ordenanza Local Sobre Derechos Municipales.

2.- Créanse nuevos cobros de servicios en la Ordenanza de Derechos Municipales.

MODIFICACIÓN A LA ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS.

TÍTULO V

“DERECHOS MUNICIPALES RELACIONADOS POR EJERCICIO TRANSITORIO DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS”

Art. N° 12 N°6, se incorpora:

“Permiso Municipal provisorio para Actividades y Festividades propias de la Comuna, como son :

- 1.- Aniversario de la Comuna
 - 2.- Semana Santa
 - 3.-1 de Noviembre
 - 4.- 8 de Diciembre
 - 5.- Feria Navideña
 - 6.- Ferias Artesanales, de juguetes, de libros, de vestuario, promocionales y similares.
 - 7.- Otros
- 0.007 UTM por día de funcionamiento.**

TITULO VI

DERECHOS RELATIVOS A LAS CONCESIONES Y PERMISOS POR CONSTRUCCIONES O INSTALACIONES EN BIENES NACIONALES DE USO PUBLICO.

Art. 13 N° 16

La ocupación de bien nacional de uso público, tales como :

Kioskos, Puestos en ferias Libres o de chacareros, Mercados Persas u otras similares, de carácter permanente u ocasional, circos, puestos de expendio de frutas de temporada, parques de entreteniones, mesas y sillas en espacios públicos y anexas a establecimientos comerciales, tales como Fuentes de Soda,Salones de Té, Restaurantes y otros.

Cancelarán 0.005 UTM por m2 día.

El mismo derecho será aplicable a las actividades y/o eventos indicados en el Título V Art.12 N° 6 de la presente Ordenanza.

TITULO IX

DERECHOS RELATIVOS A URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCION

1.- Modificase en el Artículo 17, N° 10, el cobro correspondiente a Fusión de predios, conforme se establece en el Artículo 3.1.3 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, donde dice:

“Certificado de Número, Informaciones Previas, Recepción, Venta por Pisos, Fusión de Predios y otros: 6 % UTM”, diga:

- a) **Certificado de Número, Informaciones Previas, Recepción, Venta por Pisos y otros:
6 % UTM;**
- b) **Fusiones: 2 UTM.**

2.- Incorporar en el Artículo 17, N° 12, el cobro correspondiente a Timbraje y Certificación Copias de Planos y Antecedentes Técnicos, que diga: **Timbraje y Certificación de Copias de Planos, Antecedentes Técnicos y otros: 6 % UTM por copia timbrada.**

3.- Incorporar en el Artículo 17, N° 13, que diga: **Cobro por Ingreso de Solicitud de Aprobación de Anteproyecto o de Permiso, conforme se establece en el Artículo 5.1.14 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones de acuerdo a lo siguiente:**

a) Subdivisiones, Loteos, Fusiones y Anteproyectos	:	0.50 UTM
b) Permisos de edificación hasta 80 m2 construídos	:	1.00 UTM
c) Permisos de edificación desde 81 m2 hasta 140 m2 construídos	:	2.00 UTM
d) Permisos de edificación desde 141 m2 hasta 500 m2 construídos:	:	3.00 UTM
e) Permisos de edificación sobre 500 m2 construídos	:	4.00UTM

4.- En el Artículo 18 N° 3 de la Ordenanza Local de Derechos Municipales, donde dice: “Aprobación de Anteproyectos 0,5 UTM”, diga: **Aprobación de Anteproyectos de obras de acuerdo a lo siguiente:**

a) Anteproyectos de Fusiones	:	1.00	UTM
b) Anteproyectos de subdivisiones y loteos desde 2 a 5 lotes	:	1.00	UTM
c) Anteproyectos de subdivisiones y loteos desde 6 a 20 lotes	:	2.00	UTM
d) Anteproyectos de subdivisiones y loteos desde 21 a 99 lotes	:	3.00	UTM
e) Anteproyectos de subdivisiones y loteos sobre 100 lotes	:	5.00	UTM
f) Anteproyectos de Permisos de edificación hasta 80 m2 construídos	:	2.00	UTM
g) Anteproyectos de Permisos de edificación desde 81m2 hasta 140 m2 construídos	:	3.00	UTM
h) Anteproyectos de Permisos de edificación desde 141m2 hasta 500 m2 construídos	:	4.00	UTM
i) Anteproyectos de Permisos de edificación sobre 500 m2 construídos	:	5.00	UTM

TITULO X

DERECHOS VARIOS

Art. 19 N° 2 Dice: “ Certificado de cualquier naturaleza 0,25 UTM”

Art. 19 N° 2 Debe decir: “Certificado de cualquier naturaleza 0,07 UTM

Art. 19 N° 4 Dice: “Las informaciones respecto del Rol de Patentes Comerciales, Industriales, Alcoholes y Profesionales por cada N° de Rol 0.025 UTM

Art. 19 N° 4 Debe decir: “Las informaciones respecto del Rol de Patentes Comerciales, Industriales, Alcoholes y Profesionales por cada N° de Rol 0.0036 UTM

Cuando esta información sea solicitada por Instituciones de carácter Estatal, o den origen a un estudio utilizable por el Municipio, estarán exentas de pago del derecho antes señalado.

Art. 19 N°10 Se incorpora:

DERECHOS POR REPRODUCCIÓN DE MATERIAL ESCRITO Y AUDIOVISUAL:

a) Videos	0.15 UTM
b) Compac Disc	0.07 UTM
c) Disquette	0.02 UTM

TITULO XI

OCUPACIÓN DEL GIMNASIO Y PISCINA MUNICIPAL

Art. 20 bis transitorio se incorpora:

“Durante la temporada de piscina del año 2004, las entradas a la piscina Municipal mantendrán los valores expresados en pesos de la temporada 2003”

2.- La presente modificación regirá el primer día desde el mes siguiente al de su publicación.

ANÓTESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE, la modificación a la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones y Permisos a las Direcciones, Departamentos y Oficinas Municipales, quedando una copia de ésta en Secretaría Municipal a disposición del público, hecho **ARCHIVESE**.

**ANGEL BOZAN RAMOS
ALCALDE**

**EVANGELINA ALEGRIA OLAVE
SECRETARIA MUNICIPAL**